



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 00002 -2015-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N°05-2015, de fecha 05 de febrero de 2015, acordó Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, sobre suspensión otorgamiento de nuevos Permisos de Operación para el servicio público de transporte de pasajeros de las unidades vehiculares de la clase L5, M1, M2 y M3 en la Provincia de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo determinado por el numeral 8 de su artículo 195º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, en concordancia con el numeral 2.2 del artículo 73º y artículo 81º de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 15º de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas;

Que, de conformidad con la Ley 27189- Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, que tienen como objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, Mototaxis y similares, en concordancia con el D.S. 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Administración de transporte, que establece que las Municipalidades Distritales tienen la función de administrar, regular y controlar dentro de su jurisdicción, el servicio de transporte público en Mototaxis y similares;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito- Código de Tránsito, acorde con lo estipulado por el artículo 11º del Decreto Supremo 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativas, de gestión y fiscalización del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción; además se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, ejerciendo sus competencias a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

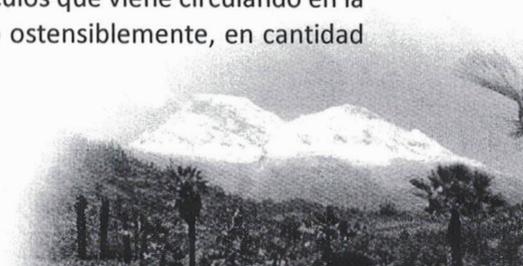
Que, es evidente que el número de unidades de vehículos que viene circulando en la ciudad de Yungay, autorizados y sin autorización, ha crecido ostensiblemente, en cantidad

Alc./ECHV
S.G./mih

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039

Web: www.muniyungay.gob.pe

043 - 393135





Municipalidad Provincial de Yungay



superior al crecimiento demográfico, por tanto, se muestra un excedente de oferta en algunas rutas, que por las reglas del mercado, la rentabilidad de esta actividad se hace mínima o casi inexistente; y ante esta realidad, es función y obligación constitucional (art. 195° Constitución) de la Municipalidad Provincial de Yungay, intervenir y corregir estas fallas del mercado, pues, de continuar esta tendencia, inexorablemente nos veremos ante familias descapitalizadas y con deudas financieras;



Que, es necesario evaluar, diagnosticar y determinar la real y necesaria oferta de vehículos requeridos para satisfacer la demanda del servicio público de transporte, obteniéndose el punto de equilibrio, a efectos de conocer exactamente la rentabilidad económica de esta actividad para asegurar su subsistencia, además de mejorar el servicio en calidad y seguridad; obligación que impera el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuando establece que los Gobiernos Locales, son los promotores del desarrollo local;



Que, considerando la sobreoferta de vehículos menores y frente a la informalidad existente en la prestación de este servicio, corresponde implementar una etapa de reordenamiento del mismo a cuyo efecto deberán de adoptarse las medidas conducentes al logro de dicha finalidad;



Que, con el Informe Técnico N° 28-2015-MPY/GlyDL/DTyTP el Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público expone los motivos y solicita la suspensión con vigencia retroactiva a partir del 01 de enero del año 2015 por el periodo de 180 días calendarios el otorgamiento de nuevos Permisos de operación para el servicio público de transporte de pasajeros de las unidades vehiculares de la clase L5, M1, M2 y M3 en la Provincia de Yungay, así como los incrementos de nuevas unidades a las flotas de las diferentes empresas de transportes habilitadas para el servicio de transporte público para todas las rutas; aceptándose únicamente las sustituciones de nuevas unidades vehiculares, con el fin de actualizar el Plan regulador de Rutas de la Provincia de Yungay, sustentado con un estudio técnico de determinación de la demanda por rutas existentes;



Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de la autonomía administrativa otorgada por la Constitución Política del Estado y con las facultades determinadas por el inciso 3) del artículo 9°; artículo 39° y 81° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2015, del 05 de febrero de 2015, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR por 180 días calendarios, contados a partir del 01 de enero de 2015, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPY, concerniente a la suspensión prevista en la Quinta Disposición complementaria y transitoria y final que refiere: Suspéndase el otorgamiento de nuevos permisos de operación para el servicio público de transportes de pasajeros de las unidades vehiculares de la clase M1, M2, en la Provincia de Yungay, así como incrementos de nuevas unidades vehiculares a las flotas de las diferentes empresas de transportes habilitadas para el servicio de transporte público para todas las rutas, aceptándose únicamente las sustituciones de vehículos con tarjeta única de circulación vigente, con el fin de actualizar el Plan regulador de Rutas de la Provincia de Yungay, sustentado con un estudio técnico de determinación de la demanda por rutas existentes.





Municipalidad Provincial de Yungay

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER por el periodo de 180 días calendarios el otorgamiento de nuevos Permisos de Operación para el servicio público de transporte de pasajeros de las unidades vehiculares de la clase L5 y M3 en la Provincia de Yungay, así como los incrementos de nuevas unidades a las flotas de las diferentes empresas de transportes habilitadas para el servicio de transporte público para todas las rutas; aceptándose únicamente las sustituciones de nuevas unidades vehiculares, con el fin de actualizar el Plan regulador de Rutas de la Provincia de Yungay, sustentado con un estudio técnico de determinación de la demanda por rutas existentes.



ARTÍCULO TERCERO.-SUSPENDER los procedimientos administrativos N° 141, 142 y 147 del Texto Único de Procesos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Yungay - TUPA, por el plazo establecido en el primer y segundo artículo de la presente ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay para que en el plazo de 180 días calendarios de la suspensión establecida en el primer y segundo artículo de la presente ordenanza, presente para su aprobación el nuevo ESTUDIO DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS, la misma que incluirá el estudio técnico de la determinación de la demandas por rutas existentes; del cual dependerá la conclusión o ampliación de la presente suspensión.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuestos, y la División de Tránsito y Transporte Público su cumplimiento según determinación.



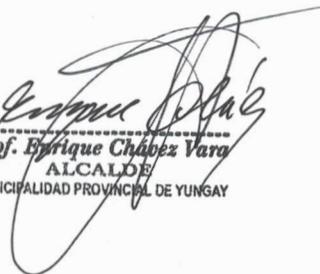
ARTÍCULO SEXTO.- PONER en conocimiento de las Instituciones Públicas y Privadas el contenido de la presente ordenanza, así como su publicación de acuerdo a ley, por los diferentes medios de comunicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

